ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS (ATA CANARIAS), CON NIF G38871232, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WEB CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL AUTÓNOMO", POR UN IMPORTE DE SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Autónomos, y con base en los siguientes,

i. ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación de Trabajadores Autónomos de Canarias (en adelante, ATA Canarias), es la entidad de mayor representatividad entre los trabajadores autónomos del Archipiélago. Su conocimiento directo del colectivo, implantación territorial y experiencia técnica la convierten en la entidad idónea para la creación y el mantenimiento de una web con información útil para el autónomo.

Segundo.- ATA Canarias comienza su andadura en el año 2006 con el fin de mejorar la situación de los autónomos en Canarias. Con este objetivo, ha venido reivindicando durante todos estos años programas específicos para el colectivo en materia de formación, asesoramiento técnico y financiación. A pesar de ser una organización de ámbito regional, cuenta entre sus fines contribuir al desarrollo económico de las provincias, para lo que utiliza recursos propios, pero también colabora con diferentes entidades y organismos públicos.

Tercero.- Constituyen los fines de la Asociación ATA CANARIAS los establecidos en el artículo 6 de sus Estatutos:

1. *"La defensa de los intereses generales y particulares de los trabajadores autónomos.*
2. *El diálogo social.*
3. *La participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones Laborales.*
4. *La coordinación y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de sus asociados, tanto los de carácter general como aquellos que sean de naturaleza sectorial.*
5. *Dotar a los asociados de un instrumento válido de participación, a través de la asociación, en la elaboración de la política del sector y que actuará como interlocutor ante las Administraciones Públicas, ya sean municipales, comarcales provinciales y autonómicas.*
6. *Los que acuerde la Junta General para mejor protección de los intereses de sus integrantes y siempre que estos sean tomados de conformidad con lo dispuesto en*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

sus Estatutos.

7. *Concertar acuerdos de interés profesional.*
8. *Participar en el Consejo del Trabajo Autónomo.*
9. *Participar en el Consejo Económico y Social.*
10. *Velar por el fomento y promoción del Trabajo autónomo, la formación, la seguridad y la salud laboral, el medio ambiente, la igualdad y la incorporación de nuevas tecnologías entre el colectivo.*
11. *Promoverá el autoempleo entre colectivos desfavorecidos, mujeres, inmigrantes, jóvenes, discapacitado, parados de larga duración, etc.*
12. *Todos aquellos fines que establece el Estatuto del Trabajo Autónomo y sus desarrollos posteriores".*

Cuarto.- En fecha 27 de octubre de 2026, ATA Canarias presenta, a través del procedimiento 10.580 (N. General: 2199243 / 2026) y complementa el día 28 de octubre de 2026 (N. General: 2210205 / 2026), en el procedimiento/tramites/10580, solicitud para la concesión de una subvención directa por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** para el proyecto **"Creación y mantenimiento de web con información útil para el autónomo"**, formalizada por la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de la Asociación quien, a tenor de lo establecido en el artículo 36 b) de sus Estatutos, representa a la misma en el más amplio concepto ante toda clase de personas, organismos y autoridades de toda índole.

Quinto.- A la solicitud de subvención se acompaña la documentación siguiente:

1) **Certificación de representatividad**, expedida el 31 de julio de 2025 por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, que acredita la inscripción de ATA Canarias en el Registro de Asociaciones de Canarias (n.º 25167), su domicilio social y la composición vigente de la Junta Directiva, con D. Pedro David Andueza Avero como Presidente y un mandato de cuatro años.

2) **Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de carácter positivo, expedido el 9 de octubre de 2026, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

3) **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social**, de carácter positivo, con fecha 9 de octubre de 2026, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4) **Certificado de la Agencia Tributaria Canaria**, expedido el 20 de octubre de 2026 por la Administración de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

5) **Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria**, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrita por la Presidencia el 27 de octubre de 2026.

6) **Memoria detallada de actividades**, del proyecto "**Plataforma web: Autónomos de Canarias**", que recoge el contexto y la justificación, la finalidad y los objetivos, la descripción del proyecto, los beneficiarios, el plan de difusión, el cronograma de ejecución de doce meses, el sistema de seguimiento, evaluación e indicadores y el presupuesto de 65.000,00 euros.

7) **Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos**, que detalla la financiación íntegra del proyecto (65.000,00 euros) con cargo a la subvención del Gobierno de Canarias, sin aportación de fondos propios ni otras fuentes, el desglose de gastos por conceptos y áreas de actuación, y el equilibrio presupuestario.

8) **Tarjeta de identificación fiscal**, de ATA Canarias, con NIF G38871232 (definitivo desde el 26 de octubre de 2022), emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9) **Declaración responsable de no hallarse incursa en procedimiento concursal**, ni en ninguna de las situaciones de insolvencia o intervención judicial descritas, conforme al artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, suscrita el 27 de octubre de 2026.

10) **Declaración responsable de solvencia técnica**, por la que la entidad manifiesta disponer de la capacidad organizativa, técnica y operativa necesaria, directamente o mediante proveedores especializados, para ejecutar el proyecto presupuestado en 65.000,00 euros.

11) **Certificado de ayudas de minimis**, expedido por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (referencia 227422), en el que no constan ayudas de minimis concedidas a la entidad entre el 26 de octubre de 2023 y el 26 de octubre de 2026.

12) **Estatutos de ATA Canarias**, de la Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos de Canarias, con la diligencia relativa a las modificaciones acordadas por la Asamblea General de 11 de diciembre de 2019.

13) **Documento nacional de identidad**, de D. Pedro David Andueza Avero, Presidente y representante de la entidad.

14) **Declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago**, establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15) **Declaración responsable de designación del coordinador técnico del proyecto**, por la que se designa a D. Elliot Martín Alejandro, Secretario General de ATA Canarias,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

como responsable de la coordinación operativa y técnica, el seguimiento y la justificación de la subvención.

Dicha documentación cumple las disposiciones vigentes en materia de subvenciones reconocidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular, en los artículos 10 b), 15 y 21.4 del mismo, además de las exigencias establecidas en el artículo 13 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto.- El proyecto consiste en facilitar que las personas trabajadoras autónomas de Canarias encuentren, comprendan y utilicen la información pública que necesitan para desarrollar su actividad.

Reunir esa información, explicarla con claridad y mantenerla actualizada permitirá convertir recursos dispersos en una herramienta práctica de consulta y orientación, acompañando a las personas usuarias en las distintas etapas de su actividad, desde la preparación del inicio hasta la gestión cotidiana, el crecimiento o el cese.

En concreto, el proyecto tiene como efectos previstos los siguientes:

- Mejora sustancial del acceso de las personas trabajadoras autónomas a información fiable, centralizada y permanentemente actualizada.
- Simplificación en la comprensión de los trámites administrativos y obligaciones vinculadas al trabajo autónomo.
- Incremento del conocimiento y utilización de las ayudas, programas y servicios públicos dirigidos al colectivo autónomo.
- Refuerzo del ecosistema del trabajo autónomo mediante la colaboración con entidades representativas del sector.
- Reducción de la brecha informativa y digital, especialmente en autónomos con menor capacidad de acceso a asesoramiento especializado.
- Contribución a una relación más ágil y eficiente entre la Administración Pública y las personas trabajadoras autónomas.

Séptimo.- Que resulta aplicable el Acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los **abonos anticipados** de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación y refundición de su Anexo I se realizó en Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 *(modificaciones anteriores: Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024)*, que exige:

1. *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

2. *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

 Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Que dicho Acuerdo, se ha visto simplificado por la Orden número 56/2024 de 2 de julio de 2024, por la que se aprueba el plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los Abonos anticipados, declarando la innecesariedad de la emisión de Certificación por la Secretaría General Técnica, pero la exigencia de la comprobación.

Que en cumplimiento de lo anterior, se ha procedido a comprobar por la Dirección General de Autónomos, que ATA CANARIAS no tiene otras aportaciones dinerarias concedidas por el titular de este Departamento, con abono anticipado pendiente de justificación, cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, ni tampoco otras aportaciones dinerarias destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por este Centro Directivo, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse a misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Consta en el expediente Certificación emitida por la Jefatura de Servicio de Trabajo Autónomo de la Dirección General de Autónomos con las comprobaciones realizadas en datos disponibles en el Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC) y en SICOIN, de los dos ejercicios anteriores.

Octavo.- Que, de acuerdo con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, se exige la emisión de Informe de favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos sobre compatibilidad con la normativa comunitaria.

Consta en el expediente **Informe favorable con fecha 4 de noviembre de 2026 (Ref 850/2026) de la Dirección General de Asuntos Europeos en cumplimiento de lo antedicho.**

Noveno.- Que en lo relativo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en la citada DA 3ª de la Ley 9/2025 de 23 de diciembre, esto es, en los vigentes Presupuestos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignada dentro del **Programa 241K "Refuerzo de la capacidad empresarial",** gestionado por la Dirección General de Autónomos, la partida presupuestaria nominada **15.19.241K.78000200 "Transferencias de capital", Elemento PEP 257G0185 "CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WEB CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL AUTÓNOMO**", en donde existe crédito adecuado y suficiente para afrontar la financiación del proyecto mencionado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) JURÍDICO-FORMALES:

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.e), la Dirección General de Autónomos forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Segunda.- Es competente para dictar la Orden de subvención directa el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) JURÍDICO-SUSTANTIVAS:

Primera.- Establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"Con carácter excepcional, (...) en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al disponer que las subvenciones directas pueden ser *"b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *"el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece que "el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto (…)".

En cuanto al contenido de la Orden de concesión se refiere, el apartado 6 del mismo precepto establece expresamente que *"el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia".*

Tercera.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas por los siguientes motivos:

i. En el actual contexto económico y laboral, resulta esencial promover medidas de apoyo que contribuyan al fortalecimiento del trabajo autónomo en Canarias, como motor generador de empleo, riqueza y cohesión social.

ii. El autoempleo desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de Canarias, especialmente en un territorio fragmentado como el archipiélago, donde el tejido productivo se apoya mayoritariamente en pequeñas y medianas empresas y en profesionales autónomos.

iii. La consolidación del trabajo autónomo es un objetivo estratégico del Gobierno de Canarias, por su capacidad de ofrecer oportunidades de empleo estable, favorecer la diversificación económica y dinamizar el tejido empresarial.

iv. La presente subvención permite garantizar servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y representación de los trabajadores autónomos, facilitando tanto la creación de nuevas iniciativas como el mantenimiento de las ya existentes.

v. Por su parte, las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por los siguientes hechos:

a) Por su naturaleza, la Asociación de Trabajadores Autónomos de Canarias (ATA Canarias) es una organización de carácter no lucrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrada en la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), la principal organización

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

representativa del colectivo en España y reconocida como asociación de utilidad pública.

b) Por sus funciones, ATA Canarias representa, defiende y presta servicios directamente orientados al fomento y consolidación del trabajo autónomo, incluyendo formación, asesoramiento, mediación institucional y acciones específicas de impulso al emprendimiento.

c) Por su ámbito territorial de actuación, ATA Canarias desarrolla sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo de manera directa a personas autónomas de todas las islas, con especial atención a sectores estratégicos de la economía regional.

d) Por el interés público y económico de las actuaciones a realizar, consistentes en reforzar el trabajo autónomo como fuente de empleo estable, fomentar la profesionalización del colectivo y contribuir a la mejora de la competitividad del tejido productivo canario.

e) Por las características de la acción a emprender, que combina labores de representación institucional, asesoramiento técnico especializado, difusión de información y desarrollo de proyectos formativos y de apoyo al emprendimiento.

f) Por los antecedentes, ATA Canarias ha desarrollado históricamente una labor reconocida de representación y apoyo al colectivo autónomo, siendo la entidad con mayor implantación, representatividad y capacidad de interlocución en el ámbito autonómico y estatal. Así lo confirma la distribución de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, según Resolución de la Secretaría de Estado de Trabajo de 2 de diciembre de 2025, que otorga a ATA un 58,6% de representatividad entre los autónomos españoles, consolidándose como la organización de autónomos más representativa de nuestro país.

Con respecto a la no promoción de la concurrencia, conviene señalar que, si bien existen otras entidades de representación del trabajo autónomo en España, la evidencia disponible muestra que dichas organizaciones no disponen de implantación territorial equivalente en Canarias, no cuentan con un observatorio previo, no tienen estructura metodológica consolidada para un sistema de datos continuados y no acreditan en resoluciones estatales una solvencia técnica comparable a la de ATA. Por tanto, la concurrencia competitiva no resulta adecuada porque la actividad exige capacidades muy específicas, que sólo ATA acredita documentalmente. En consecuencia, la apertura de un procedimiento de concurrencia competitiva no generaría concurrencia real, demoraría la puesta en marcha de la web y su mantenimiento y podría comprometer la calidad técnica del resultado. En definitiva, no garantizaría la eficacia, calidad ni oportunidad del proyecto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Por todo ello, se estima a ATA Canarias como la entidad más idónea para ser beneficiaria de la presente subvención, considerando conveniente no promover la concurrencia en los términos del artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Las circunstancias descritas acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

Cuarta.- En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, del artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobó, mediante Orden departamental de 29 de febrero de 2024 (B.O.C n.º 51 de 11.03.2024), su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.

Dicho plan ha sido modificado por Orden nº 73, de 29 de julio de 2024 (BOC nº 158, de 12 de agosto), por Orden nº 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC nº 208, de 18 de octubre), por Orden nº 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC nº 218, de 31 de octubre), por Orden nº 114, de 11 de diciembre de 2024 (BOC nº 258, de 26.12.2024), por Orden nº 125, de 26 de diciembre de 2024 (BOC nº 261, de 31.12.2024), por Orden nº 6, de 20 de febrero de 2025 (BOC nº 46, de 6 de marzo de 2025), por Orden nº 43, de 30 de junio de 2025 (BOC nº 139, de 15 de julio de 2025), por Orden nº 65, de 08 de agosto de 2025 (BOC nº 164, de 20 de agosto de 2025), por Orden nº 76, de 29 de octubre de 2025 (BOC nº 222, de 7 de noviembre de 2025), por Orden nº 89, de 5 de diciembre de 2025 (BOC nº 250, de 18 de diciembre de 2025), por Orden nº 100, de 22 de diciembre de 2025 (BOC nº 3, de 7 de enero de 2026) por Orden nº 106, de 29 de diciembre de 2025 (BOC nº 5, de 9 de enero de 2026), por Orden nº 14, de 18 de marzo de 2026 (BOC nº 56, de 23 de marzo de 2026), por Orden nº 15, de 17 de abril de 2026 (BOC nº 84, de 4 de mayo de 2026), por Orden nº 16, de 3 de agosto de 2026 (BOC nº 164 17.08.2026) y por Orden nº17, de 28 de septiembre de 2026 (BOC nº 202, 08.10.2026), e incluye en su vigente redacción, la concesión directa Asociación de Trabajadores Autónomos de Canarias (ATA Canarias), como entidad beneficiaria directa de la subvención, siendo destinatarias finales de la actuación las personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el proyecto de “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WEB CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL AUTÓNOMO”.

Todo lo cual, en línea con el objetivo estratégico departamental: *“Conseguir un ecosistema de referencia para el desarrollo y crecimiento del trabajo autónomo, poniendo en valor su relevancia en el tejido empresarial y en la sociedad, mediante el refuerzo de los instrumentos de información, orientación y apoyo que faciliten el ejercicio de la actividad autónoma y la relación con la Administración*”, dando con ello cumplimiento al Objetivo Específico 4.2 del Plan Estratégico Departamental, financiando, mediante concesión directa a la Asociación de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Trabajadores Autónomos (ATA), la elaboración, desarrollo, mantenimiento y actualización de una plataforma web dirigida a las personas trabajadoras autónomas de Canarias, que ofrezca información útil, clara, actualizada y simplificada sobre trámites administrativos, ayudas públicas, obligaciones y recursos de apoyo vinculados al ejercicio del trabajo autónomo.

Quinta.- La concesión de esta subvención **no está sujeta a fiscalización previa**, de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero.1. b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Sexta.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo 1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo de 2023, de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, cuyo cumplimiento queda constatado en el Antecedente séptimo de la presente.

Séptima.- Tal y como prevé el artículo 21.5 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, en las subvenciones directas, "*El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto",* cuyo contenido mínimo se detalla en el artículo 10 de la misma norma.

Mediante Decreto 151/2022, de 23 de junio, se añade un nuevo apartado (u) al artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relativo a los criterios necesarios para garantizar, de forma efectiva, el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el caso de que la subvención sea susceptible de afectar al acceso de las personas a recursos, o tengan la capacidad de modificar roles y estereotipos de género
En este sentido, se considera que la regulación de la presente subvención no es susceptible de afectar el referido acceso ni tiene la capacidad de modificar roles ni estereotipos de género, toda vez que mujeres y hombres pueden acceder libremente en condiciones de igualdad; la regulación de estas ayudas no incide ni directa ni indirectamente en la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género de las personas; ni el contenido contiene referencia específica y expresa o implícita en contra de los derechos de las personas por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Asimismo, cabe destacar que en la redacción de la presente Orden no se han utilizado fórmulas androcéntricas y se han evitado fórmulas sexistas en cuanto al uso del lenguaje.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de Autónomos de Canarias (ATA Canarias), con NIF G38871232, una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** destinada el proyecto de **"CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WEB CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL AUTÓNOMO",** con el dominio autonomosdecanarias.org de titularidad exclusiva del Gobierno de la Canarias y registrado por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

Segundo.- Abonar de forma anticipada el 100% de la cuantía de subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria **15.19.241K.78000200 "Transferencias de capital", Elemento PEP 257G0185** en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y tras la solicitud previa del beneficiario, que señala que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

El citado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38.8, apartado e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos será de 12 meses, a contar **desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, ambos inclusive**.

El plazo de justificación de la subvención concedida y abonada de forma anticipada **finaliza el 15 de enero de 2028**.

Cuarto.- El objetivo principal del proyecto subvencionado consiste crear una web para mejorar el acceso a la información y su utilidad efectiva por las personas trabajadoras autónomas.

Su desarrollo, mantenimiento y actualización contribuirán a que las personas autónomas puedan comprender mejor sus obligaciones, conocer los recursos disponibles y relacionarse con la Administración de forma más ágil, ofreciendo una infraestructura informativa al servicio del trabajo autónomo en Canarias, capaz de acompañar al colectivo en las distintas etapas de su actividad.

Quinto.- Constituyen los objetivos específicos a alcanzar con la ejecución del proyecto subvencionado, los siguientes:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

1. **Centralizar y ordenar la información relevante para el trabajo autónomo en Canarias:** reunir en un mismo entorno digital los principales contenidos y recursos públicos relacionados con la actividad por cuenta propia, integrando información de ámbito autonómico, insular y municipal. Su organización permitirá **reducir la dispersión informativa y facilitar la localización de los recursos aplicables a cada necesidad y territorio**.

2. **Facilitar la comprensión de los trámites y obligaciones vinculados a la actividad:** elaborar contenidos prácticos que expliquen, de forma comprensible, qué gestiones deben realizarse, ante qué organismo, con qué documentación y en qué momento. La plataforma ofrecerá un mapa de trámites y fichas explicativas para **orientar a las personas usuarias en el inicio, la gestión, la modificación y el cese de su actividad**, incluyendo las particularidades propias de Canarias.

3. **Mejorar el conocimiento y el acceso a ayudas, subvenciones y programas de apoyo:** habilitar un espacio destacado de consulta con un buscador y filtros por administración convocante, ámbito territorial y materia, que permita identificar las oportunidades disponibles. La información presentará de forma clara sus destinatarios, requisitos, plazos y estado de la convocatoria, facilitando que cada persona pueda **valorar qué ayudas o programas pueden resultar adecuados para su situación**.

4. **Facilitar el acceso directo a las fuentes oficiales y a los procedimientos de solicitud:** incorporar enlaces que conecten los contenidos explicativos con la información oficial, las bases reguladoras, las convocatorias y las sedes electrónicas correspondientes. El objetivo es **hacer más sencillo el recorrido entre la consulta de información y el acceso al canal de tramitación**, mediante referencias visibles y revisadas periódicamente.

5. **Reforzar la conexión con los servicios de atención y asesoramiento:** dar visibilidad a la **Oficina de Atención al Autónomo como punto de referencia para la orientación presencial**, facilitando la consulta de su ubicación, horarios y medios de contacto. Asimismo, organizar información sobre otros recursos de apoyo disponibles en Canarias para favorecer la derivación hacia el servicio adecuado cuando la consulta requiera atención específica.

6. **Mantener la vigencia, fiabilidad y utilidad de la información publicada:** establecer una dinámica de revisión y actualización que permita incorporar nuevas convocatorias, cambios normativos, modificaciones de procedimientos y recursos de interés. Este objetivo incluirá tanto **la actualización editorial de los contenidos y la revisión de enlaces como el mantenimiento técnico necesario para el correcto funcionamiento de la plataforma**.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

7. **Acercar las novedades de interés a las personas autónomas:** facilitar la suscripción voluntaria a un boletín informativo y publicar novedades centradas en su utilidad para el colectivo, con especial atención a las ayudas y medidas del Gobierno de Canarias. Estos instrumentos permitirán **favorecer el conocimiento oportuno de nuevos recursos, plazos y cambios relevantes**, además de promover la consulta recurrente de la web.

8. **Reducir las barreras de acceso y comprensión de la información:** diseñar una plataforma con navegación intuitiva, contenidos legibles y una adecuada consulta desde distintos dispositivos. La presentación de la información en lenguaje claro y la conexión con servicios de atención contribuirán a **reducir la brecha informativa y digital**, especialmente entre quienes disponen de menor acceso a asesoramiento especializado.

9. **Facilitar una relación más ágil entre las personas autónomas y la Administración:** ayudar a identificar el organismo competente, comprender los pasos de cada procedimiento y localizar los canales oficiales de consulta y solicitud. Con ello se pretende **reducir la incertidumbre y el tiempo dedicado a buscar información**, favoreciendo una mejor planificación de las gestiones vinculadas al ejercicio de la actividad.

10. **Favorecer el conocimiento de la realidad del trabajo autónomo en Canarias:** integrar un espacio de consulta de informes y documentación del Observatorio del Autónomo de Canarias, que complemente los recursos prácticos de la plataforma. Este objetivo permitirá **dar acceso a información sobre la situación y evolución del colectivo**, de utilidad para las personas autónomas, las entidades de apoyo y la Administración.

Sexto.- La presente subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o financiación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en la correspondiente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Séptimo.- El importe de la subvención está destinado a sufragar los costes de ejecución del proyecto, conforme al presupuesto contemplado en la página 22 de la Memoria detallada de actividades y del Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos que obra en el expediente según consta en el antecedente quinto de la presente, y que resume a continuación:

- Previsión de ingresos:

Concepto	Importe
Subvención del Gobierno de Canarias	65.000,00 €
Ingresos por prestación de servicios	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	**65.000,00 €**

- Previsión de gastos:

Concepto	Importe	% del total
Dirección de proyecto	6.500,00 €	10,00 %
Personal técnico	12.000,00 €	18,46 %
Personal administrativo	7.500,00 €	11,54 %
Diseño y creación de plataforma web	10.500,00 €	16,15 %
Buscador de subvenciones	15.000,00 €	23,08 %
Otros servicios tecnológicos	1.500,00 €	2,31 %
Materiales (guías e infografías)	6.000,00 €	9,23 %
Campaña de difusión	6.000,00 €	9,23 %
TOTAL GASTOS PREVISTOS	**65.000,00 €**	**100,00 %**

Los gastos asociados se ajustarán a precios de mercado, poniendo en valor la experiencia recabada en este tipo de trabajos en las pasadas ediciones por la entidad beneficiaria y siempre solicitando tres ofertas cuando sea necesario, según la normativa vigente.

Octavo.- La subvención se destinará a la ejecución de un conjunto de actuaciones dirigidas a **la creación, mantenimiento y actualización de una plataforma web que centralice información pública útil, clara y accesible** sobre los trámites, ayudas, obligaciones y recursos de apoyo vinculados al inicio, desarrollo y continuidad de una actividad por cuenta propia.

En particular, con la subvención se desarrollarán las siguientes acciones descritas en la Memoria de actividad presentada por ATA CANARIAS, que se resumen en:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

1. **Creación de la web** de acuerdo con los principios y criterios establecidos en los puntos 3.1 a 3.4 de la Memoria de actividades de ATA CANARIAS.

2. **Mantenimiento técnico de la web**, que comprenderá la supervisión del funcionamiento de la plataforma, las actualizaciones del sistema, las copias de seguridad, la atención a incidencias y las comprobaciones de disponibilidad, rendimiento y visualización.

3. **Mantenimiento y actualización de contenidos**, que comprenderá la revisión de fuentes oficiales, la incorporación de nuevas ayudas, la actualización de plazos y requisitos, la identificación de convocatorias cerradas y la comprobación de enlaces y actualización continuada.

4. **Plan de Difusión**, tanto en su lanzamiento como la publicación de nuevos contenidos durante el período de ejecución con el correlativo seguimiento de la misma, toda vez que, la utilidad de la plataforma dependerá de que las personas autónomas conozcan su existencia, comprendan qué les ofrece y la incorporen como recurso habitual de consulta (punto 5 de la referida Memoria).

Noveno.- ATA Canarias queda sujeta al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la citada Ley y en el Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, entre ellas:

a) Cumplir **el objetivo, ejecutar el proyecto conforme al cronograma de ejecución, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la Memoria detallada de actividades presentada por ATA Canarias el 27 de octubre de 2026, que obra en el expediente y que se describe en el Antecedente Quinto de la presente.**

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La persona o entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la resolución de justificación de la subvención previa al abono de la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 “in fine” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria. La obtención de los certificados por el órgano gestor por esta vía sustituye a la aportación de los mismos por la interesada, sin perjuicio de su aportación por la propia interesada a iniciativa propia o por requerimiento del órgano administrativo.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de cuatro años. En todo caso, esta obligación persistirá en tanto los documentos justificativos puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Declarar por escrito, ante el centro gestor, con carácter previo a la concesión de una ayuda, cualesquiera otras ayudas temporales relativas a los mismos gastos.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

La entidad hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad subvencionada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, conforme dispone el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad subvencionada deben incluir la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

El logotipo de la Administración financiadora (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias), se encontrará a disposición de las beneficiarias en la dirección de Internet: https://www.gobiernodecanarias.org/eica/

La utilización de la imagen del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias debe limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.

El incumplimiento de lo previsto en este apartado supondrá el inicio del procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36, 37 y 40.1), en su Reglamento de desarrollo (artículos 91, 92 y 93), en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

l) Dar cuenta del impacto del programa subvencionado, especificando mediante informe las empresas que siguen operando en el mercado y las que no, indicando en este último caso, las razones de mortalidad. Debiendo entre otras cuestiones, analizarse la evolución del volumen de negocio y del empleo generado, así como el nivel de innovación tecnológica aplicado de las empresas que sigan en funcionamiento.

m) Cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su capítulo 5.1 que *"los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública".*

n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 €, obien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública."

ñ) Destinar la ayuda recibida a la financiación de las promociones y justificar su aplicación.

o) Cumplir en todo momento lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no contradiga las disposiciones anteriores, así como por el resto de normativa de aplicación a la materia.

Décimo.- Contratación por la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria debe cumplir con las prescripciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en la memoria presentada.

Sólo podrá subcontratar hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada, siendo, en su caso de aplicación, las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de dicha Ley. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Autónomos.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los citados requisitos.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Autónomos.

A efectos de lo dispuesto en la letra d), se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

2) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

3) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

4) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

5) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del mercado de valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

6) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

7) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La entidad beneficiaria no podrá, de conformidad con el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento que lo desarrolla, emplear los fondos recibidos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se considerarán personas o entidades vinculadas conforme al art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, las siguientes:

1) Una entidad y sus socios o partícipes.
2) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
3) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
4) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
5) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
6) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
7) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.
8) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

En los supuestos en los que la vinculación se defina en función de la relación de los socios o partícipes con la entidad, la participación deberá ser igual o superior al 25 por ciento. La mención a los administradores incluirá a los de derecho y a los de hecho.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Undécimo.- Régimen de ayudas *minimis*.-

1. El régimen de ayudas aplicable es el previsto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831 de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

15 de diciembre de 2023), que, en su artículo 3.2 establece: "*El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años*".

2. Las ayudas de *minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

3. El límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del citado Reglamento se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de *minimis* o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

4. A los efectos del límite máximo establecidos en el mencionado apartado 2, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

5. Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de concesión de la ayuda.

6. En caso de que se supere el límite máximo establecido en el apartado 2 debido a la concesión de nuevas ayudas de *minimis*, estas nuevas ayudas no podrán acogerse al Reglamento.

7. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de *minimis* concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo establecido en el apartado 2. Las ayudas de *minimis* concedidas legalmente antes de la fusión o adquisición seguirán siendo legales.

8. En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de *minimis* concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se haya beneficiado de ellas, que será, en principio, la empresa que asuma las actividades para las que se hayan concedido las ayudas de *minimis*. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de minimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.

9. Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Duodécimo.- Gastos elegibles.-

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados entre 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, ambos inclusive, y que cumplan los requisitos indicados en la Orden.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable los gastos derivados del objeto de la subvención.

En ningún caso serán subvencionables o elegibles los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
e) Cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE de 1.12.12). Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como en los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en esta Orden.

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad beneficiaria.

Las facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente:

> *"La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe de….....euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos a la Asociación de Autónomos de Canarias, por importe de 65.000,00 euros, con cargo al elemento PEP **257G0185 "CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WEB CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL AUTÓNOMO"".***

No se admitirán pagos en metálico. La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A los anteriores efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable (definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones),

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Décimo tercero.- Justificación.-

La actividad objeto de subvención se justificará ante la Dirección General de Autónomos mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en un plazo que **finaliza el 15 de enero de 2028**.

A) La cuenta justificativa contendrá:

a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por las personas responsables de ATA Canarias, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B) **Declaración responsable prevista en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009,** de 31 de marzo, en relación con el cumplimiento del apartado 4 sobre prohibiciones y límites en la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

ejecución del proyecto, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

C) **Declaración responsable** sobre si las cantidades que por **IGIC** han sido imputadas a la subvención, son objeto de recuperación o compensación por ATA Canarias.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa, la Dirección General de Autónomos examinará la misma, requiriendo, en su caso, a ATA Canarias para que en un plazo de diez (10) días hábiles proceda a la corrección de defectos subsanables, aclaratorios o completen el expediente, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no proceder a la subsanación requerida.

Finalizado el expediente de justificación, se dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención, o no justificada, con los efectos legales que correspondan.

En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados fuesen inferiores a los aprobados, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al reintegro del exceso, según establece el artículo 40 del Decreto 36/2009, y en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Autónomos, con el objeto de la subvención.

Décimo cuarto.- Reintegro e interés de demora.

Asimismo, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Reintegro del 100% cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Reintegro del 100% cuando la entidad beneficiaria adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

c) Reintegro del 100% cuando se incumpla por la entidad beneficiaria la obligación de justificación.

d) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida, siempre que se haya ejecutado al menos el 70% de la actividad.

e) Reintegro del 100% cuando realice un incumplimiento total de las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Reintegro del 100% cuando la entidad beneficiaria adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) Reintegro del 100% por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Reintegro del 100% de la subvención cuando se incumplan la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 1 de marzo.

i) Reintegro del 100% de la subvención cuando se incumplan la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias. Además, constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación formal y el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro del 10% del importe de la subvención, y ello sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

de marzo de 2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En el caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación formal y el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro del 10% del importe de la subvención, y ello sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Décimo quinto.- Modificación.-

El órgano concedente de la subvención podrá autorizar la modificación de la Orden, siempre que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la Orden, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación contemplada en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Toda modificación que se pretenda realizar deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección General de Autónomos. En todo caso, tanto la solicitud de modificación prevista en el primer caso como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el segundo caso, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La Dirección General de Autónomos analizará la modificación solicitada y resolverá de forma motivada lo que proceda.

Décimo sexto.- Publicidad e identidad gráfica.

En las publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la acción que se subvenciona deberá aparecer, como patrocinador, el Gobierno de Canarias con su escudo, y la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, conforme a lo establecido en el manual de identidad corporativa aprobado por el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre (dirección de Internet http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/), Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 58, de 23 de marzo de 2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se revisa el manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28 de diciembre de 2012) y cualesquiera actualizaciones que se produzcan durante la vigencia de la presente.

Décimo séptimo.- Actuaciones de comprobación, evaluación y seguimiento de la Dirección General de Autónomos.

ATA Canarias, en relación con la subvención concedida y la actividad subvencionada, queda sometida a las actuaciones de comprobación, evaluación y seguimiento de la **Dirección General de Autónomos** en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como al control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida al efecto; además el órgano concedente podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, la efectiva realización de la actividad y demás circunstancias previstas en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado o vinculado el beneficiario, en los términos definidos por la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Décimo octavo.- Régimen sancionador.

ATA Canarias quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los Capítulos II y IV del Título IV, y demás disposiciones concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo noveno.- En todo lo no previsto en la Orden, es aplicable y de obligado cumplimiento para la beneficiaria, la siguiente normativa europea, nacional y autonómica y cualesquiera otras que se dicten durante su vigencia y afecten a lo que en ella se regula:

1.- Normas de Derecho de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

2.- Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), así como las disposiciones de desarrollo, en cuanto no se opongan o no sean contrarias a lo establecido en el RGPD y en la LOPD.

- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC N.º 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias . (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).

-Decreto 127/2014, 23 diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC .

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

Vigésimo.- Se faculta a la **persona titular de la Dirección General de Autónomos** para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en la Orden.

Vigésimo primero.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, todas las comunicaciones que se efectúen tanto en el procedimiento de concesión, como en la justificación, y en su caso, reintegro,** tienen que realizarse **obligatoriamente** a través de medios electrónicos, utilizando a tal fin el Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10580).

Vigésimo segundo.- Notificar la Orden a la parte interesada en el procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 12/11/2026 - 12:59:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 106 / 2026 - Libro: 2607 - Fecha: 12/11/2026 13:18:31	Fecha: 12/11/2026 - 13:18:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YZxgmwHBebuOsgZieAfyOA==	
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2026 - 08:44:22	